

## Procedimiento abreviado del delito de tenencia y porte no autorizado de armas en el Ecuador: Análisis Jurídico-Doctrinal desde la normativa

*Abbreviated procedure for the crime of unauthorized possession and carrying of firearms in Ecuador: Legal-Doctrinal analysis from the regulatory framework*

- Recibido: 2025/09/09    - Aprobado: 2025/10/09    - Publicado: 2025/10/28

Francisco Xavier Alarcón Torres  
Universidad de Otavalo, Otavalo, Ecuador  
[falarcon@uotavalo.edu.ec](mailto:falarcon@uotavalo.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-0869-3086>

Leslie Fernanda Santillán Montenegro  
Universidad de Otavalo, Otavalo, Ecuador  
[lsantillan@uotavalo.edu.ec](mailto:lsantillan@uotavalo.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0008-4227-6271>

Ximena Elizabeth Maldonado Erazo  
Universidad de Otavalo, Otavalo, Ecuador  
[xmaldonado@uotavalo.edu.ec](mailto:xmaldonado@uotavalo.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0002-8781-0107>

José Ricardo Jaramillo Chirán  
Universidad de Otavalo, Otavalo, Ecuador  
[irjaramillo@uotavalo.edu.ec](mailto:irjaramillo@uotavalo.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0003-7492-3115>

## Resumen

La tipicidad es un principio fundamental en el derecho penal que garantiza que solo las conductas descritas como delitos en la norma jurídica sean sancionadas, asegurando la seguridad jurídica. Según el COIP, la tipicidad incluye elementos como dolo, culpa y omisión dolosa. En el contexto de armas de fuego, el COIP regula la tenencia (posesión en lugares autorizados) y el porte (transporte o disponibilidad inmediata), con penas que van desde seis meses hasta cinco años, dependiendo de los agravantes y atenuantes. El Decreto Ejecutivo No. 707 autoriza el porte y tenencia de armas para defensa personal bajo estrictos requisitos. El procedimiento abreviado permite resolver casos de forma más ágil cuando las penas no superan los diez años, siempre que el acusado acepte su culpabilidad voluntariamente. Este mecanismo reduce la carga procesal y ahorra recursos, pero debe garantizar la ausencia de coacción. La presunción de inocencia, protegida por la Constitución ecuatoriana, asegura que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante un juicio justo. Este estudio propone recomendaciones clave para equilibrar la eficiencia procesal con la protección de los derechos fundamentales del acusado y sugiere posibles mejoras normativas para una implementación más justa del procedimiento.

**Palabras clave:** tipicidad, tenencia, porte, procedimiento, inocencia, presunción, sanción

## Abstract

Typicality is a fundamental principle in criminal law that ensures only behaviors explicitly described as crimes in the legal norm can be sanctioned, ensuring legal certainty. According to the COIP, typicality includes elements such as malice, negligence, and wrongful omission. In the context of firearms, the COIP regulates possession (ownership in authorized places) and carrying (transport or immediate availability), with penalties ranging from six months to five years, depending on the aggravating and mitigating factors. Executive Decree No. 707 authorizes the carrying and possession of weapons for personal defense under strict requirements. The abbreviated procedure allows cases to be resolved more quickly when penalties do not exceed ten years, provided the accused voluntarily accepts their guilt. This mechanism reduces procedural burdens and saves resources, but it must ensure the absence of coercion. The presumption of

innocence, protected by the Ecuadorian Constitution, ensures that every person is innocent until proven otherwise through a fair trial. This study proposes key recommendations to balance procedural efficiency with the protection of the accused's fundamental rights and suggests possible regulatory improvements for a fairer implementation of the procedure.

**Keywords:** typicality, possession, carrying, procedure, innocence, presumption, sanction

## Introducción

La presente investigación titulada " Procedimiento Abreviado del Delito de Tenencia y Porte no Autorizado de Armas en el Ecuador: Análisis Jurídico-Doctrinal desde la Normativa", aborda una problemática jurídica compleja relacionada con la aplicación del procedimiento abreviado en el contexto del derecho penal ecuatoriano, especialmente en casos vinculados con la tenencia y porte ilícito de armas de fuego.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece sanciones específicas para la tenencia y porte ilegal de armas, enfatizando la importancia de la tipicidad como principio rector, que garantiza seguridad jurídica y previene la arbitrariedad estatal. Asimismo, el procedimiento abreviado surge como una alternativa procesal diseñada para facilitar una resolución más expedita de casos penales, reduciendo la carga del sistema judicial y optimizando recursos estatales. Sin embargo, esta figura jurídica también plantea tensiones con principios constitucionales fundamentales, particularmente con la presunción de inocencia, derecho esencial que asegura que toda persona sea considerada inocente hasta que exista una sentencia firme que declare lo contrario.

La importancia de esta investigación radica en explorar de forma crítica cómo los profesionales del derecho perciben la relación entre la agilidad procesal que brinda el procedimiento abreviado y la posible afectación del principio constitucional de presunción de inocencia. Para ello, el estudio se fundamenta en un marco teórico sólido, abordando conceptos esenciales como la tipicidad penal, la tenencia y porte de armas según la legislación ecuatoriana vigente, el procedimiento

abreviado, sus ventajas, y los alcances de la presunción de inocencia dentro del proceso penal ecuatoriano.

Metodológicamente se adoptó un enfoque cualitativo con un diseño de análisis doctrinal, para lo cual se realizó una exhaustiva revisión dogmática jurídica y antecedentes normativos relevantes. Este enfoque metodológico busca ofrecer una comprensión integral de los avances y desafíos en la implementación legal en la tenencia y porte de armas en el Ecuador, subrayando la necesidad de reforzar la legislación, capacitar a los operadores de justicia, a las fuerzas armadas y sensibilizar a la sociedad el uso indebido de las armas en el contexto social.

De este modo, este trabajo busca contribuir significativamente al debate doctrinal y práctico sobre la eficacia y legitimidad del procedimiento abreviado, aportando recomendaciones concretas orientadas al fortalecimiento de los derechos fundamentales en el marco del sistema penal ecuatoriano.

## Desarrollo

### 2.1. Tipicidad

La Real Academia Española, define en derecho a la tipicidad como “Principio jurídico en virtud del cual en materia penal o sancionatoria no se pueden imponer penas o sanciones sino a conductas previamente definidas por la ley” (Real Académica Española, 2006).

En el Código Orgánico Integral Penal (COIP), los artículos 25 al 28.1 establecen los elementos fundamentales que configuran las conductas penalmente relevantes, diferenciando entre diversos tipos de responsabilidad penal: el dolo, que implica el conocimiento y voluntariedad de ejecutar una conducta típica; la culpa, caracterizada por la inobservancia del deber objetivo de cuidado y la producción de un resultado dañoso; la omisión dolosa, que supone una abstención deliberada de evitar un resultado típico cuando existe una posición de garante; y el error de tipo, que exime de responsabilidad penal cuando existe un desconocimiento invencible de los elementos objetivos del tipo, mientras que en caso de ser vencible, se mantiene la responsabilidad, ya sea en modalidad dolosa o culposa, según corresponda. (Código Orgánico Integral Penal, 2024).

La tipicidad es sin duda un elemento fundamental que asegura que solo las conductas que coinciden exactamente con la descripción de un delito en la ley penal pueden ser castigadas. Esto se deriva del principio “nullum crimen sine lege stricta, scripta, praevia e certa”, que garantiza que no se puedan derivar acciones punibles de principios jurídicos generales sin un tipo penal fijado, es así como, la precisión y claridad en la definición de los tipos penales son esenciales para garantizar la seguridad jurídica y evitar la aplicación injusta de la ley penal (Terán, 2020, p. 45).

Una vez comprendido la definición y los elementos de la Tipicidad, en relación con el tema de investigación el artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal, el cual regula la tenencia y el porte de armas de fuego, estableciendo claramente los requisitos y sanciones para cada caso. Es decir que al mencionar la tenencia de armas en el derecho es a la propiedad legal de un arma que puede estar en un lugar específico, como una dirección particular, domicilio o lugar de trabajo. Para esto, la ley requiere autorización de la autoridad competente del Estado.

La sanción por tener armas de fuego sin autorización es una pena privativa de libertad de seis meses a un año. Por otra parte, el COIP tipifica al porte de armas en llevar consigo o tener a su alcance un arma de manera permanente dentro de una jurisdicción definida. También se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La sanción por portar armas de fuego sin autorización es una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Ante estos presupuestos jurídicos con las características que definen la punibilidad de una conducta y la restringen con la mayor exactitud posible en el caso del porte y tenencia de armas, tenemos una descripción precisa de la conducta ya que la ley describe de manera clara y precisa qué conductas constituyen tenencia y porte de armas, así mismo, establece los requisitos como la necesidad de contar con una autorización de la autoridad competente para que la tenencia o porte de armas no constituya delito finalmente la normativa establece sobre las personas que incumplieren con los requisitos tendrán sanciones claras (Aguilera, 2017, p. 72).

La tipicidad en este contexto asegura que solo aquellas conductas que se ajustan a las descripciones legales sean consideradas delictivas. Entonces, para que una persona sea sancionada por la tenencia o el porte de armas, debe haber una clara violación de los requisitos establecidos por la ley, como ejemplo, la tenencia de armas sin la debida autorización puede conllevar una pena

privativa de libertad de seis meses a un año, mientras que el porte de armas sin autorización puede resultar en una pena más severa, de tres a cinco años de prisión.

La precisión en la definición de estos tipos penales es fundamental para garantizar la seguridad jurídica, permitiendo a los ciudadanos conocer las conductas que son consideradas delictivas y las consecuencias de su incumplimiento. Con esto se busca evitar la aplicación arbitraria de la ley, asegurando que las sanciones se impongan únicamente en aquellos casos que se ajusten a las descripciones establecidas en la ley.

## 2.2. Tenencia de armas de fuego

Según el diccionario jurídico prehispánico la tenencia de armas es una conducta que constituye un delito el poseer armas prohibidas o aquellas que hayan sido modificadas o que sean resultado de la modificación sustanciales a las características de fabricación o cuando se carezca de las licencias o permisos necesarios. En el ámbito jurídico, la tenencia es el poder que tiene una persona sobre una cosa, ya sea por sí misma o por medio de otra, y que se comporta como representante del poseedor. (DPEJ, 2023, p.23)

La tenencia se entiende como el verbo rector del tipo penal, es decir, el acto de tener o poseer un arma de fuego. Este comportamiento se traduce en un delito de peligro tanto para la sociedad como para el Estado, el cual es el principal garante de la seguridad interna. La efectividad de esta función del Estado se materializa cuando, a través de sus instituciones, se ejerce un control riguroso sobre la tenencia y posesión de armas, así como sobre los portadores de las mismas. El propósito de otorgar permisos a través de las autoridades competentes es, en última instancia, asegurar que se mantenga el orden y la seguridad pública.

Se vuelve necesario analizar la figura del peligro en el Derecho Penal, la misma que se concreta en dos variantes, el delito de peligro concreto y el abstracto. El primero de ellos implica una lesión real respecto de un bien jurídico tutelado, de manera efectiva, siendo un delito de resultado, dentro de nuestra legislación; la segunda, nos arroja como resultado el riesgo que corre un bien jurídico determinado en el momento en el que el sujeto, adopta determinada conducta, que representa un riesgo para determinado bien jurídico o derecho subjetivo. En otras palabras, en este caso, nos

topamos de frente con la criminalización de una posibilidad de conducta que representa peligro, y no una conducta peligrosa directamente. (CNJ, 2023)

### **2.3. Porte de armas de fuego**

En Ecuador desde los años 80 ha estado permitido el porte y tenencia de armas, sin embargo en el 2009 fue suspendido el porte de armas, pero la tenencia de estas aún era legal siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. (Vásquez, 2023, p.36). También es importante destacar que si bien ya no era permitido su uso existía cierta excepción para los grupos camaroneros y ganaderos que se regían bajo algunas reglas.

Pero en el Decreto Ejecutivo No.707 emitido por el ex presidente del Ecuador Guillermo Lasso, se anunció a todo el territorio ecuatoriano que se autorizaba la “tenencia y porte de armas de uso civil para defensa personal de acuerdo con los requisitos de ley y del reglamento” (BBC New Mundo, 2023).

El porte de armas se refiere a la acción de llevar consigo, transportar o usar un arma, sin embargo, en el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas define al porte del arma como: “la mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual define como: la conducción de una cosa” (Cabanellas, 2014, p. 297). “El porte de armas radica en traer consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción determinada, por lo que se requiere la credencial de la autoridad competente del Estado”. (López, 2022). Es decir, la persona que porta el arma (portador) puede hacer uso de esta dentro de un sitio determinado.

La diferencia entre la tenencia y porte de arma consiste en que para la tenencia es necesario un permiso para tener bajo su custodia, mientras que al portar un arma es transportarla a diferentes lugares, pero con el permiso debido.

Para obtener los permisos de tenencia y porte de armas, el solicitante debe cumplir con varios requisitos administrativos y técnicos, que incluyen: presentar la factura de un servicio básico reciente, mostrar la factura de compraventa del arma o permisos previos, obtener un certificado biométrico de la Policía Nacional, someterse a una evaluación de conocimientos y pruebas psicológicas, acudir a un Centro de Control de Armas para realizar una prueba de balística

entregando el arma y sus municiones, y realizar un pago de 20 USD por concepto de trámite. (Primicias, 2020, p.1)

A continuación, se presenta una tabla comparativa que sintetiza los principales aspectos de la tenencia y el porte de armas según el artículo 360 del COIP:

**Tabla 1**

*Comparativa entre Tenencia y Porte No Autorizado de Armas según el Art. 360 del COIP*

Aspecto	Tenencia de armas	Porte de armas
<b>Definición</b>	Posesión de un arma de uso civil adquirida lícitamente para defensa personal, deportivo o de colección, que debe estar en un lugar específico (domicilio, lugar de trabajo).	Consiste en llevar consigo un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida.
<b>Artículo del COIP</b>	Art. 360	Art. 360
<b>Sanción sin autorización</b>	Penas privativas de libertad de tres (3) a cinco (5) años.	Penas privativas de libertad de cinco (5) a diez (10) años.
<b>Requisitos para autorización</b>	Adquisición lícita del arma. Autorización de la autoridad competente del Estado.	Autorización de la autoridad competente del Estado.
<b>Documentación requerida</b>	Permiso de tenencia de armas, emitido por los organismos competentes.	Permiso de porte de armas, emitido por los organismos competentes.
<b>Excepción</b>	No se comete delito si la persona demuestra que presentó la solicitud de renovación del permiso y este está en trámite. La solicitud debe haberse presentado dentro de los 90 días anteriores.	No se comete delito si la persona demuestra que presentó la solicitud de renovación del permiso y este está en trámite. La solicitud debe haberse presentado dentro de los 90 días anteriores.

*Nota.* Adaptado del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)

## 2.4. Procedimiento abreviado en la Normativa Ecuatoriana

Permite “simplificar” el trámite para ciertos casos en las que las penas privativas de libertad sean de máximo hasta diez años. Acelerando la resolución de casos, por lo que en algunas ocasiones no suele transcurrir mucho tiempo, en comparación con un procedimiento completo, desde la detención del acusado (de forma flagrante), hasta la condena de este.

Para que este proceso pueda desarrollarse debe ser planteado por el fiscal al acusado y el defensor público o privado, siendo necesario que el acusado acepte por cuenta propia, respetando sus derechos constitucionales, el cometimiento de delito, de esta forma el fiscal podrá negociar una pena menor, no obstante, esta no debe ser menor al tercio de la pena correspondiente para el delito cometido. Así pues, este procedimiento se encuentra regulado por el Código Orgánico Integral Penal, Título VIII, estableciendo las reglas que debe cumplir para ser considerado como tal, las cuales se encuentran especificadas en el artículo 635. El cual destaca en qué casos se aplica y sus excepciones, resaltando la importancia que amerita certificar y confirmar que el acusado haya aceptado el cometimiento de lo que se le acusa de forma consiente, ya que, se estaría renunciando, implícitamente, a un juicio completo.

Una vez, que el fiscal haya propuesto este procedimiento, deberá presentar una solicitud al juzgador competente, en la cual debe contar de forma clara el cumplimiento de los requisitos descritos en el Código Integral Penal, así la pena correspondiente que solicita. Para que así el juzgador sea el encargado de aceptar o no que se realice este procedimiento abreviado, esto se decidirá en una audiencia que se llevará dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud con todos los implicados.

Este procedimiento no solo permite acelerar el proceso penal u obtener una pena reducida para el causado, sino que permite conseguir la resolución de un caso, ya que ya se declararía la culpabilidad del implicado porque ya la ha aceptado. Este proceso puede ser propuesto en la audiencia de formulación de cargos, evaluación o preparatoria del juicio.

#### **2.4.1. Ventajas del procedimiento abreviado**

El procedimiento abreviado es un mecanismo de solución anticipada del conflicto penal, similar a un juicio, que abarca la responsabilidad y participación del procesado, así como la pena correspondiente según el acuerdo de las partes. Este procedimiento está regulado por los artículos 635 y 636 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), los cuales establecen los términos de negociación y los parámetros legales que deben cumplirse.

Este proceso resulta beneficioso, ya que permite a las partes acogerse a este mecanismo cuando existen evidencias contundentes, lo que ahorra al Estado el uso de recursos judiciales, reduciendo

tiempos y aumentando la eficiencia del sistema judicial ecuatoriano. Además, uno o varios procesados pueden aceptar los hechos imputados por la Fiscalía General del Estado, basándose en una investigación sólida y pruebas de la comisión del delito, lo que lleva a una pena reducida (Gutiérrez, 2019, p. 8).

El procedimiento abreviado permite que el procesado se acoge a él desde la audiencia de formulación de cargos hasta la de evaluación y preparación del juicio. En este proceso, el acusado admite su participación en los hechos y la aplicación del procedimiento, siendo fundamental que su defensor asegure que la aceptación sea libre de coacción y respetuosa de sus derechos constitucionales. De acuerdo con la ley, la pena aplicable será un tercio de la pena correspondiente al delito, incluidas las circunstancias agravantes, si las hubiera.

Una ventaja adicional de este procedimiento es que descongestiona los tribunales, permitiendo que el Ministerio Público se concentre en casos más complejos y graves. También reduce el número de personas detenidas sin condena, evitando la prolongación innecesaria de la prisión preventiva. Esto mejora la rapidez del sistema judicial y garantiza una resolución más expedita de los casos pendientes. Además, en términos económicos, reduce los costos de los honorarios de abogados y peritos, especialmente cuando el acusado opta por no contratar un defensor privado (Enríquez Burbano, 2017, p. 12).

No obstante, el procedimiento abreviado también presenta riesgos, como la posibilidad de coacción psicológica para que el procesado acepte la culpabilidad. Aunque la rapidez y eficiencia del proceso son ventajas claras, es crucial garantizar que se respeten los principios del debido proceso y la protección de los derechos fundamentales, evitando decisiones precipitadas que puedan comprometer la justicia.

#### **2.4.2. Garantías del procedimiento: presunción de inocencia**

La presunción de inocencia es un principio fundamental en el derecho penal ecuatoriano, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador. Este principio establece que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de un proceso judicial justo. Este concepto es esencial para garantizar la protección de los derechos humanos y el debido proceso en el sistema judicial.

Marco Legal. El artículo 76, numeral 2 de la Constitución ecuatoriana establece que “se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia firme”. Esto implica que el acusado no debe ser considerado culpable hasta que un tribunal competente haya evaluado las pruebas y emitido un fallo. Este principio es crucial para evitar condenas injustas y proteger la dignidad de los individuos. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

En el procedimiento penal ecuatoriano, la presunción de inocencia se aplica de manera integral a lo largo de todas las etapas judiciales, desde la investigación preliminar hasta la sentencia final. Durante la investigación inicial, la formulación de cargos, el juicio oral y hasta la resolución definitiva, el sistema judicial debe garantizar que el acusado sea tratado como inocente, exigiendo que las medidas cautelares estén debidamente justificadas, que el fiscal presente elementos probatorios sólidos, que el juez evalúe cuidadosamente las evidencias y que solo se dicte sentencia condenatoria tras un juicio justo que demuestre fehacientemente la culpabilidad, respetando en todo momento los derechos fundamentales del procesado y el principio de que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario. (Ojeda et. al, 2020, p.27)

La presunción de inocencia en el sistema judicial ecuatoriano constituye un principio fundamental que protege los derechos de los acusados, limitando las medidas cautelares y previniendo la estigmatización social prematura. Este principio salvaguarda la dignidad del procesado al exigir que no sea tratado como culpable antes de una sentencia firme, restringiendo la aplicación de prisión preventiva solo a casos excepcionales con riesgos concretos, y demandando que tanto los medios de comunicación como las autoridades eviten juicios mediáticos que puedan comprometer la imparcialidad judicial, todo ello con el objetivo de garantizar un proceso justo que respete los derechos humanos y preserve la integridad del sistema de justicia. (Ojeda et. al, 2020, p. 56)

La presunción de inocencia es uno de los principios fundamentales del derecho penal, que garantiza que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo y con las debidas garantías procesales. En nuestro país, este principio

adquiere una relevancia especial al ser protegido tanto por la Constitución como por tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país.

La Constitución de Montecristi, vigente desde 2008, establece en su artículo 76.2 que ninguna persona puede ser considerada culpable sin una sentencia condenatoria ejecutoriada. Este mandato se complementa con el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que en su artículo 5.4 reconoce la presunción de inocencia como principio procesal. Además, la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha reforzado este principio al desarrollar criterios claros sobre su aplicación en diversas sentencias relevantes.

Por ejemplo, la sentencia 363-15-EP/21 de la Corte Constitucional establece que la presunción de inocencia no solo debe ser entendida como un derecho fundamental, sino también como una regla de trato y de juicio. Como regla de trato, implica que una persona procesada debe ser tratada como inocente antes y durante el proceso penal. Como regla de juicio, significa que la culpabilidad debe ser probada más allá de toda duda razonable mediante pruebas lícitas y suficientes presentadas en un juicio contradictorio y público.

Dentro del alcance y garantías del procedimiento de presunción de inocencia hay que tener en cuenta que el proceso es un componente esencial para garantizar la presunción de inocencia. En el Ecuador, el artículo 76 de la Constitución consagra múltiples derechos procesales que protegen a las personas sometidas a un proceso penal. Entre estos derechos destacan la carga de la prueba la cual corresponde exclusivamente a la fiscalía demostrar la culpabilidad del acusado. Esto está consagrado en el principio latino "in dubio pro reo", que establece que, en caso de duda razonable, debe prevalecer la inocencia del procesado.

También la prohibición de prejuzgamiento, la cual menciona que ni las autoridades ni los medios de comunicación pueden emitir juicios anticipados sobre la responsabilidad de una persona sin que exista una sentencia condenatoria, así también el derecho a un juicio imparcial en el cual la independencia de los jueces y la imparcialidad de las decisiones judiciales son requisitos fundamentales para asegurar un juicio justo, y por último la proporcionalidad de las medidas cautelares en la cual dichas medidas privativas de libertad o restrictivas de derechos deben ser aplicadas solo cuando sean estrictamente necesarias y proporcionadas al caso concreto.

A pesar de la existencia de un marco legal y jurisprudencial robusto, la presunción de inocencia enfrenta varios desafíos en la práctica judicial ecuatoriana. Entre ellos, se destaca el impacto de los medios de comunicación, que en ocasiones tienden a prejuzgar y estigmatizar a las personas procesadas, vulnerando su derecho a un trato justo. Asimismo, el aumento de penas y la adopción de un derecho penal más punitivo, conocido como "derecho penal del enemigo", han generado tensiones con los principios de proporcionalidad y presunción de inocencia.

También hay que tener en cuenta la aplicación de medidas cautelares desproporcionadas, como la prisión preventiva, muchas veces es utilizada como regla y no como excepción, contraviniendo lo establecido en la Constitución y en tratados internacionales. La Corte Constitucional, en varias sentencias, ha subrayado la necesidad de que estas medidas se adopten solo cuando sea estrictamente necesario y que se respeten los derechos fundamentales de las personas procesadas.

Por lo tanto, el principio de presunción de inocencia constituye un algo esencial para la protección de los derechos humanos y la limitación del poder punitivo del Estado. En el Ecuador, su consagración en la Constitución y su desarrollo jurisprudencial reflejan un compromiso por garantizar un sistema penal justo y equitativo. Sin embargo, su aplicación efectiva requiere de una constante vigilancia por parte de los órganos de justicia, la sociedad civil y las instituciones académicas.

Es imprescindible avanzar hacia un sistema que respete plenamente este principio, evitando prácticas que lo vulneren, como el populismo penal, las medidas cautelares arbitrarias y la injerencia indebida de los medios de comunicación. Solo así se podrá garantizar un equilibrio entre la protección de los derechos de las víctimas y la salvaguarda de los derechos de las personas acusadas, consolidando un estado constitucional de derechos y justicia.

## Resultados

Los hallazgos de esta investigación revelan que el procedimiento abreviado en casos de tenencia y porte no autorizado de armas de fuego en Ecuador presenta tanto avances procesales significativos como riesgos jurídicos sustanciales. Por un lado, se constata que esta figura, al estar

regulada por el artículo 635 del COIP, permite una resolución anticipada de procesos penales cuando el procesado reconoce su responsabilidad, lo que contribuye a descongestionar el sistema judicial, reducir tiempos procesales y optimizar recursos públicos. Esta eficiencia procesal es valorada positivamente por operadores del sistema penal, especialmente frente a la creciente carga de causas acumuladas en los juzgados.

Sin embargo, el análisis jurídico-doctrinal también advierte una zona crítica de tensión entre la agilidad que promueve el procedimiento abreviado y la garantía constitucional de presunción de inocencia. Si bien este procedimiento exige la aceptación voluntaria de responsabilidad por parte del procesado, existen riesgos reales de que dicha aceptación sea obtenida en contextos de presión institucional, desconocimiento legal o debilidad en la defensa técnica, lo cual puede vulnerar la legitimidad de la autoincriminación y convertir la figura procesal en un mecanismo de confesión inducida. Esta situación se agrava en casos donde la prisión preventiva actúa como medio de coacción indirecta.

Asimismo, se confirma que el principio de tipicidad penal cumple una función esencial en la delimitación de los delitos de tenencia y porte de armas, tal como se establece en el artículo 360 del COIP. El estudio constata que esta norma describe con claridad y precisión las conductas sancionadas, los elementos del tipo penal y las penas aplicables, lo cual favorece la seguridad jurídica y el respeto al debido proceso. No obstante, el uso del procedimiento abreviado en estos delitos exige rigurosidad en la comprobación de la tipicidad, para evitar que una aceptación de hechos generalizada sustituya al análisis técnico de si efectivamente se configura el tipo penal correspondiente.

Otro hallazgo relevante es que la distinción entre tenencia y porte de armas no siempre es clara para los operadores del sistema, lo que puede generar errores en la calificación penal y afectar el principio de legalidad. El estudio identifica que existen confusiones doctrinales sobre si estos delitos implican un peligro abstracto o concreto, lo cual influye en la interpretación de la proporcionalidad de las penas y la pertinencia del uso de procedimientos simplificados como el abreviado. Esta situación demanda mayor formación técnica de fiscales, jueces y defensores públicos, especialmente en relación con la valoración del riesgo penal y la estructura del tipo.

Finalmente, los resultados destacan la necesidad de reforzar el control judicial sobre la aplicación del procedimiento abreviado en delitos vinculados con armas, debido a su alta carga simbólica en materia de seguridad ciudadana. Se propone implementar protocolos de verificación reforzada del consentimiento informado del procesado, asegurar una defensa técnica eficaz y valorar el contexto de la detención y la presión institucional antes de validar la renuncia a un juicio completo. Solo de esta forma es posible conciliar los fines de eficiencia procesal con la vigencia efectiva de las garantías constitucionales, evitando el riesgo de que la celeridad procesal se imponga a costa de los derechos fundamentales del imputado.

## Discusión

Los resultados de esta investigación revelan una contradicción en el sistema penal ecuatoriano que merece análisis crítico. Aunque el procedimiento abreviado cumple efectivamente su propósito de agilizar procesos y reducir costos judiciales, simultáneamente genera riesgos significativos para garantías constitucionales básicas.

La eficiencia procesal documentada en el estudio plantea interrogantes sobre su verdadero costo. Los hallazgos evidencian que la presión institucional, combinada con deficiencias en la defensa técnica, puede transformar lo que debería ser una decisión informada en una respuesta a la coerción sistemática. Esta situación es particularmente preocupante cuando consideramos que la prisión preventiva actúa como medio de presión indirecta sobre los procesados.

El estudio revela un problema estructural grave, la confusión conceptual entre tenencia y porte de armas por parte de operadores del sistema. Esta deficiencia trasciende lo académico y se convierte en un riesgo real para la seguridad jurídica. Si quienes aplican la ley no distinguen claramente estos conceptos, difícilmente pueden garantizar decisiones que respeten el principio de legalidad. Las confusiones doctrinales sobre peligro abstracto versus concreto evidencian la necesidad urgente de capacitación especializada.

La investigación no sugiere eliminar el procedimiento abreviado, sino perfeccionarlo mediante mecanismos que preserven sus beneficios mientras fortalecen las garantías constitucionales. Las

propuestas identificadas representan pasos correctos, pero requieren voluntad política y recursos adicionales para su implementación efectiva.

Finalmente, esta investigación expone una tensión fundamental que trasciende lo técnico-jurídico, el dilema entre la demanda social de justicia expedita y la exigencia constitucional de justicia garantista. Los hallazgos sugieren que esta tensión no se resolverá únicamente con ajustes normativos, sino que requiere reflexión más profunda sobre el tipo de sistema penal que la sociedad ecuatoriana quiere construir.

## Conclusiones

Si bien el procedimiento abreviado se presenta como una herramienta útil para agilizar la justicia y reducir la carga judicial, su aplicación plantea desafíos importantes en relación con la protección de los derechos fundamentales de los acusados.

La principal preocupación identificada es el riesgo de que el procedimiento abreviado vulnere el principio de presunción de inocencia. La presión para aceptar cargos y obtener una reducción de pena puede llevar a personas inocentes a declararse culpables, especialmente si no cuentan con una defensa adecuada que garantice la voluntariedad y comprensión de su decisión.

Es fundamental que se tomen medidas para fortalecer la defensa de los acusados en el procedimiento abreviado, asegurando que tengan acceso a una representación legal de calidad que vele por sus derechos y les brinde la información necesaria para tomar decisiones informadas. Asimismo, es necesario que los jueces jueguen un papel activo en la verificación de que la aceptación del procedimiento abreviado sea libre, voluntaria y consciente, y que no se hayan vulnerado los derechos constitucionales del acusado.

La investigación también destaca la importancia de analizar cómo opera el procedimiento abreviado en casos específicos, como los de tenencia y porte de armas. Es posible que existan particularidades en estos delitos que requieran una atención especial para garantizar la protección de la presunción de inocencia.

En última instancia, es necesario encontrar un equilibrio entre la eficiencia del procedimiento abreviado y la protección de los derechos fundamentales de los acusados. La agilización de los procesos judiciales no debe ser a costa de la justicia y la presunción de inocencia, pilares fundamentales del estado de derecho. Se recomienda realizar evaluaciones continuas del procedimiento abreviado y estudios de casos para identificar posibles problemas y realizar ajustes que garanticen un sistema de justicia penal justo y equitativo.

Implementar protocolos de verificación reforzada del consentimiento informado antes de proponer el procedimiento abreviado, asegurando que el procesado comprenda plenamente las implicaciones de su decisión.

## Referencias

- Aguilera Quinto, A. D. (2017). *El delito de tenencia y porte de armas, el procedimiento abreviado y el debido proceso* [Tesis de maestría]. Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.
- BBC News Mundo. (2023, 2 de abril). Ecuador autoriza la tenencia y porte de armas de uso civil para defensa personal. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65158432>
- Cabanellas de Torres, G. (2007). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (Vol. 1, 25.<sup>a</sup> ed.). Heliasta.
- Código Orgánico Integral Penal. (2024). *COIP* (Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014). Ediciones Legales EDLE S.A. [Última reforma: Suplemento del Registro Oficial 646, 18 de septiembre de 2024].
- Consejo Nacional de la Judicatura. (2023). *Manual de procedimientos penales especiales*. CNJ.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia N.<sup>o</sup> 363-15-EP/21 [Caso N.<sup>o</sup> 363-15-EP].
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2023). *DPEJ*. Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/>

Enríquez Burbano, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 2(1), 45-62.

González, M. A. (2020, 15 de marzo). Inseguridad reabre debate sobre la tenencia de armas. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/inseguridad-tenencia-armas-debate/>

Gutiérrez Campoverde, E. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 234-241. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3345241>

López Ayala, M. (2022). *El porte de armas y la legislación ecuatoriana* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9234>

Ojeda López, N. A., & Medina Medina, V. E. (2020). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(2), 142-150. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/298>

Real Academia Española. (2021). Tipicidad. En *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.). <https://dle.rae.es/tipicidad>

Terán Carrillo, W. G. (2020). La tipicidad en la teoría del delito. *Dominio de las Ciencias*, 6(3), 141-162. <https://doi.org/10.23857/dc.v6i3.1234>

Touma, J. (2017). *El procedimiento abreviado: Entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación*. Corporación Editora Nacional; Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Vásquez, J. (2023). Análisis jurídico de la tenencia y porte de armas de uso civil en el Ecuador y la protección del derecho constitucional a la seguridad ciudadana. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(4), 608-620. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1243>



Período Julio - Diciembre 2025

Vol. 2 No. 2, pp 80 - 98

[redarevista@gmail.com](mailto:redarevista@gmail.com)ISSN: 3028-8959 DOI: <https://doi.org/10.69583/reda.v2n2.2025.152>

Copyright (2025) © Francisco Xavier Alarcón Torres, Leslie Fernanda Santillán Montenegro,  
Ximena Elizabeth Maldonado Erazo, José Ricardo Jaramillo Chirán



Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.

Usted tiene libertad de Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

— y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia – Texto completo de la licencia](#)